



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 744-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 14 de setiembre de 2026

VISTOS:

Carta N° 000037-2026-UNAJ/OCRI de fecha 21 de julio del 2026; Informe N° 000280-2026-UNAJ/USG de fecha 20 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 000029-2026-UNAJ/OCRI de fecha 24 de agosto del 2026; Informe Legal N° 000561-2026-UNAJ/OAJ de fecha 26 de agosto 2026; Acuerdo de Sesión Ordinario de Consejo Universitario de fecha 09 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, establece en su Artículo 27°, literal I) que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, el artículo 30°, literal i) establece que, son, atribuciones de Rector Suscribir convenios internacionales, previa aprobación del Consejo Universitario, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante la Carta N° 000037-2026-UNAJ/OCRI de fecha 21 de julio del 2026 de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales quien tiene la propuesta de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GURU CONECTA S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA;

Que, teniendo el Informe N° 000280-2026-UNAJ/USG de fecha 20 de agosto de 2026 de la Unidad de Servicios Generales quien brinda su Opinión Técnica Viabilidad Compromisos Clausula Cuarta Literal c) Y del Literal d), Convenio Cooperación Internacional.

Que, mediante Informe Técnico N° 000029-2026-UNAJ/OCRI de fecha 24 de agosto del 2026 de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Considera todo lo expuesto anteriormente ES PROCEDENTE la aprobación y suscripción del Convenio GURU MOTIVACIÓN, ya que aportara con el cumplimiento de visión y misión de nuestra Universidad;

Que, mediante Informe Legal N° 000561-2026-UNAJ/OAJ de fecha 26 de agosto 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE: ES PROCEDENTE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GURU CONECTA S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA y Recomendamos emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, el Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de setiembre de 2026, luego de la deliberación correspondiente, se acordó por **UNANIMIDAD: APROBAR Y SUSCRIBIR** el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GURU CONECTA S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, A razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad nacional de Juliaca.



Universidad Nacional de Juliaca

RCU N.º 744-2026 -CU-UNAJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y SUSCRIBIR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GURÚ CONECTA S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del convenio, con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. WALTER CONCEPCIÓN PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



RA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:

RDO.
VRA
VRI
OCRI
DGA.
OAJ.
OTI.
Arch.
FKCQ.